Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650019626 DE 2026

(marzo 12)

Por medio de la cual se otorga una licencia de intervención del espacio público para la ejecución del "proyecto de construcción de una rampa peatonal de accesibilidad universal, diseñada para conectar dos puntos de un puente existente de acceso a la Estación Industriales del Metro de Medellín", a desarrollarse en la zona verde de la carrera 49 con calle 29 del Barrio Colombia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

La Subdirectora de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, nombrada mediante Decreto número 0739 del 27 de agosto de 2025 y acta de posesión número 1247 del 08 de septiembre de 2025, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 335 de 2016 "Por medio del cual se asignó la función", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 48 de 2014, y

Considerando que:

1. Según radicado **202610036599 del 05 de febrero del 2026**, el señor JORGE ALBERTO RAMOS LOPÉZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.733.812, en calidad de Gerente de Proyectos de Infraestructura de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Medellín Ltda., identificada con NIT 890.923.668-1, debidamente facultado para ello por las Resoluciones 0528 2024 del 5 de septiembre de 2024 y 0156 del 8 de mayo de 2025, solicitó ante este despacho, licencia de intervención del espacio público para la ejecución del *"proyecto de construcción de una rampa peatonal de accesibilidad universal, diseñada para conectar dos puntos de un puente existente*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de acceso a la Estación Industriales del Metro de Medellín", localizado en el barrio Colombia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2. Las obras que se ejecutarán principalmente serán las siguientes:

- *Tipología: Rampa peatonal en estructura en concreto con acabados antideslizantes.*
- *Longitud y pendiente: La rampa cumple con las especificaciones del MEP manteniendo una pendiente máxima del 8% y descansos intermedios, según lo requerido.*
- *Ancho útil: 2.00 m, permitiendo el tránsito simultáneo de dos usuarios y el giro de una silla de ruedas.*
- *Seguridad: Barandas y pasamanos dobles en ambos costados, a diferentes alturas, conforme a la normativa de accesibilidad.*

2.1. Se requiere la construcción de una rampa accesible que permita garantizar la movilidad segura y continua de todos los usuarios, especialmente de aquellas personas con movilidad reducida. Esta rampa tiene como propósito salvar el desnivel generado por las escalas existentes en media de la pasarela oriental que conecta la estación con la plazoleta ubicada junto al centro comercial Punto Clave.

La implementación de esta solución permitirá adecuar el tránsito peatonal a los criterios técnicos de accesibilidad universal, facilitando el desplazamiento autónomo y mejorando la integración entre los diferentes accesos del entorno de la estación. Asimismo, se busca optimizar la conexión desde la plazoleta oriental y otros espacios públicos aledaños, garantizando condiciones de circulación seguras, cómodas y acordes con la normativa vigente.

3. La empresa solicitante, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos según el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, aportando los documentos requeridos por la Resolución 1025 de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el tipo de trámite radicado; de manera específica se tiene:

- *Solicitud con radicado del asunto 202610036599.*
- *Descripción del proyecto.*
- *Registro fotográfico área de intervención.*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

• Certificado de existencia y representación legal Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda. Nit 890923668-1
• Resolución 0568/2024" Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en materia administrativa en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y se dictan otras disposiciones".
• Cedula Jorge Alberto Ramos López c.c 71.733.812.
*• **Componente Geotécnico,** desarrollado por la Empresa Todo suelos Grupo especializado en Geotecnia.*
• Documento. ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DOCUMENTO: 659-IF-IN-01-A ABRIL DE 2025.
Ingeniero Civil MSc. en Ingeniería Sismo Resistente Especialista en Mecánica de Suelos y Fundaciones Matrícula GONZALO HINCAPIÉ AGUDELO Matricula Profesional: 3441 ANT.
*• **Componente Estructural,** desarrollado por la Empresa krear Ingeniería.*
Ingeniero JORGE EDWIN CUBILLOS ORTÍZ, Matrícula: 05202129829 ANT
Tres (3) planos estructurales:
6259-IND-EYD-URB-EST-PLA-001
6259-IND-EYD-URB-EST-PLA-003
6259-IND-EYD-URB-EST-PLA-003
MEMORIAS DE CÁLCULO METRO MEDELLÍN – ESTACIÓN INDUSTRIALES RAMPA PEATONAL.
*• **Componente topográfico***
• Plano topográfico y cartera.
• Matricula profesional Topógrafo Natalia Quijano 091289-0531483 CND.
*• **Componente paisajístico y forestal***
• Informe forestal (Diagnostico).
• Informe silvicultura propuesta.
• Bióloga Paula Cristina Lalinde Acevedo matrícula profesional 1128277230.
• Copia Cedula de ciudadanía N°: 1.128.277.230
*• **Componente Arquitectónico, desarrollado La empresa AIA.***
• PLANTA ARQ RAMPA_1
• PLANTA ARQ RAMPA_2
• Planos arquitectónicos
i. Localización
ii. Esquemas
iii. Cuadro de áreas
iv. Planta General
v. Detalles
vi. Sección
vii. Imagen ilustrativa
• Matricula Arquitecto. SERGIO GALLÓN MAT.PRO. 0570055670.
• Copia Cedula de ciudadanía N°: 71.718.532.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Establece el artículo 83 de la Constitución Política que: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, por lo tanto, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta, la veracidad de la información y de los documentos presentados corresponden exclusivamente a los interesados y a los profesionales responsables que suscriben los documentos que soportan la presente solicitud de licencia.

5. El artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, define las licencias de intervención y ocupación del espacio público como: *"(..) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente".*

5.1 Respecto a las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, establece en su artículo 2.2.6.1.1.13, numeral 2.1, lo siguiente:

> *"(...)* ***2. Licencia de intervención del espacio público.*** *Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:*
>
> *2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones".* (Subrayado fuera de texto).

6. El artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 determina que: *"La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos".*

7. De manera específica, para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el artículo primero del Decreto Municipal 0335 de 2016, dispone: *"Asignar al Subsecretario(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad,*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el trámite y la expedición de las licencias de ocupación y de intervención del espacio público, establecidas en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique complemente o sustituya".

8. La Ley 142 de 1994 en su artículo 26, determina que: *"En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen. (...) Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes (...)".*

9. De conformidad con lo anterior, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 en el numeral 2.1 del artículo 2.2.6.1.1.13, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, aquellos permisos para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.

10. De conformidad con la función asignada, la presente solicitud fue evaluada por profesionales de la Unidad de Atención y Aplicación de la Norma Urbanística de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, verificando el cumplimiento de los parámetros técnicos y urbanísticos, así como los requisitos señalados en el numeral 2.1 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, el artículo 6 de la Resolución 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los usos del suelo establecidos por el Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se revisó y ajustó el largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín -POT-, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 161 del citado Acuerdo 48 de 2014 -POT- y, los artículos 121, 122, 123 y 124 del Decreto Municipal 471 de 2018.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11. Mediante informe técnico radicado número **202620035388 del 03 de marzo de 2026**, la Unidad de Atención y Aplicación de la Norma Urbanística, de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, emitió **Concepto Técnico Favorable,** para la licencia de intervención y ocupación del espacio público solicitada, al considerar que el proyecto cumple con todos los parámetros técnicos y normativos, de orden nacional y distrital, indicando además, las condiciones generales a tener en cuenta al momento de materializar la intervención pretendida, entre las que se leen, entre otras:

> *"(...)* ***Descripción del Proyecto***
> *El presente proyecto corresponde a la construcción de una rampa peatonal de accesibilidad universal, diseñada para conectar dos puntos de un puente existente de acceso a la Estación Industriales del Metro de Medellín. Su objetivo principal es garantizar la inclusión y la movilidad segura de personas con movilidad reducida, adultos mayores, mujeres gestantes y usuarios con coches infantiles, en cumplimiento de la normatividad vigente de accesibilidad en el espacio público.*
> ***Características Generales.***
> *• Tipología: Rampa peatonal en estructura en concreto con acabados antideslizantes.*
> *• Longitud y pendiente: La rampa cumple con las especificaciones de la del MEP manteniendo una pendiente máxima del 8% y descansos intermedios, según lo requerido.*
> *• Ancho útil: 2.00 m, permitiendo el tránsito simultáneo de dos usuarios y el giro de una silla de ruedas.*
> *• Seguridad: Barandas y pasamanos dobles en ambos costados, a diferentes alturas, conforme a la normativa de accesibilidad.*
> ***Elementos Urbanos por Intervenir.***
> *• Espacio público peatonal adyacente al puente: Se adecuarán los accesos inmediatos para lograr una correcta integración entre la rampa y el entorno urbano.*
> *• Zonas verdes: Se ubicará en la zona verde contigua al lazo vial, se ajustará el paisajismo afectado, reponiendo cobertura vegetal y garantizando la continuidad del espacio público.*
> *• Accesibilidad universal: Se incorporará señalización táctil y horizontal para personas con discapacidad visual.*
> ***Escala y Cobertura.***

El proyecto se desarrolla en una escala barrial-metropolitana, dado que la Estación Industriales es un nodo estratégico del sistema de transporte masivo de Medellín. La intervención tiene una cobertura directa sobre el espacio público inmediato al puente de acceso y un impacto positivo en toda la población usuaria del sistema, beneficiando de manera particular a las personas con movilidad reducida y, en general, a más de 10.000 usuarios diarios estimados que circulan por el sector.

Ubicación y Cumplimiento Normativo.

Es importante precisar que la rampa proyectada no se localiza sobre el lazo vial, evitando cualquier interferencia con la movilidad vehicular. Su implantación se desarrolla en la zona verde contigua, lo que permite un adecuado aprovechamiento del espacio público y garantiza la continuidad peatonal sin afectar la infraestructura vial existente. La rampa asciende progresivamente hasta alcanzar la cota del puente peatonal existente, generando una conexión accesible y segura que responde a los lineamientos de accesibilidad universal.".

12. El referenciado informe técnico de la Unidad de Atención y Aplicación de la Norma Urbanística, precisa las condiciones urbanísticas que le reviste a la zona donde se pretende desarrollar el proyecto de intervención del espacio público, a la luz del Acuerdo 48 de 2014 por medio del cual se revisó y ajustó el largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín -POT- y el Decreto Municipal 471 de 2018, identificando que: Es importante resaltar el proyecto no tiene restricciones por retiros a quebrada. La construcción se localiza en área de amenaza muy baja por movimiento en masa y no tiene amenazas por inundación ni avenidas torrenciales, precisando que, en todo caso, la intervención pretendida exigirá la realización de los estudios geológicos, geomorfológicos y geotécnicos que sean aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 553 del Acuerdo 48 de 2014.

12.1 De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo 48 de 2014 -POT-, las zonas de retiro a fuentes hídricas, como un elemento constitutivo del espacio público, tienen como finalidad, entre otras, adecuar posibles servidumbres de paso para la extensión de redes de servicios públicos; no obstante lo anterior, será obligación de los interesados, validar con la autoridad ambiental, Área Metropolitana del Valle

de Aburrá -AMVA-, cualquier tipo de permiso que se requiera, adicional al otorgado mediante el presente acto administrativo, cuya consulta podrá realizarse en el siguiente link:
https://www.metropol.gov.co/area/formatossina/ocupacion_cauce.pdf

13. Luego del análisis efectuado por este despacho, se determina que la empresa solicitante, dio cumplimiento a la normativa nacional y distrital, para obtener la titularidad de la licencia de intervención del espacio público, para la ejecución de las obras del *"proyecto de construcción de una rampa peatonal de accesibilidad universal, diseñada para conectar dos puntos de un puente existente de acceso a la Estación Industriales del Metro de Medellín"*, a desarrollarse en el Barrio Colombia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas y normativas emitidas en el informe técnico referido en el numeral 11, que soporta esta autorización y las demás consideraciones dictaminadas en la parte resolutiva de esta resolución.

14. Al encontrarse todos los requisitos legales para proceder de manera favorable a la petición, y en virtud del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, así como las consideraciones previamente expuestas, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación.

Resuelve

Artículo 1. Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - Metro de Medellín Ltda.**, identificada con NIT 890.923.668-1, **Licencia de Intervención del Espacio Público, "Para la ejecución de las obras del *"proyecto de construcción de una rampa peatonal de accesibilidad universal, diseñada para conectar dos puntos de un puente existente de acceso a la Estación Industriales del Metro de Medellín"***, a desarrollarse en la zona verde de la carrera 49 con calle 29 del Barrio Colombia del del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 1. Esta Licencia sólo confiere a su titular, el derecho sobre la intervención de bienes de uso público; por tanto, la misma se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.

Parágrafo 2. EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - Metro de Medellín Ltda., como responsable de las obras aquí autorizadas, deberá responder por la estabilidad de ellas, incluyendo el régimen extracontractual, y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior.

Parágrafo 3. Hacen parte integrante de esta licencia, los documentos y planos enunciados en el numeral 4 de la parte motiva de esta Resolución, así como el informe técnico de favorabilidad radicado **N° 202620035388 del 3 de marzo de 2026**, emitido por la Unidad de Atención y Aplicación de la Norma Urbanística, de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 2. Condicionantes. Para efectos de la ejecución de las obras autorizadas, la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - Metro de Medellín Ltda.**, deberá atender los siguientes condicionantes:

2.1. Tramitar el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, cumpliendo todos los requerimientos establecidos en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en caso de que aplique.

2.2. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.

2.3. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2.4. Previo al comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.

2.5. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

2.6. Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil.

2.7. La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.

2.8. La licencia que se otorgue sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

2.9. Cumplir con los requisitos ambientales que establece la autoridad competente en cuanto a manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.

2.10. No generar condiciones de inestabilidad de los terrenos propios o colindantes a la vía, ni interferir en la accesibilidad peatonal de los predios colindantes.

2.11. No se permitirá publicidad exterior visual.

2.12. Deberá cumplir con las demás condiciones señaladas en el informe técnico expedido por la Unidad de Atención y Aplicación de la Norma Urbanística citado en la parte motiva de este acto administrativo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. Vigencia. La Licencia de intervención del Espacio Público, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este Acto Administrativo. Una eventual prórroga, deberá ser solicitada dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a su vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificaciones. Notificar personalmente, o en su defecto por correo electrónico, el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- **JORGE ALBERTO RAMOS LOPÉZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.733.812, en calidad de Gerente de Proyectos de Infraestructura de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Medellín Ltda., identificada con NIT 890.923.668-1, debidamente facultado para ello por las Resoluciones 0528 2024 del 5 de septiembre de 2024 y 0156 del 8 de mayo de 2025, al correo electrónico pamgarcia@metrodemedellin.gov.co.

Artículo 5. Recursos. Contra esta Resolución procede en un solo texto, el recurso de Reposición -ante el Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad- y en subsidio, el recurso de Apelación ante el Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación, el cual se deberá presentar por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación con fundamento en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Firmeza. Esta Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ISABEL TAMAYO VÉLEZ
Subdirectora
Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
Departamento Administrativo de Planeación

	Nombre	Firma
Proyectó:	Abg. Hugo Muñoz Muñoz Contratista – Despacho Departamento Administrativo de Planeación	
	Arq. Diana Patricia Ceballos Ceballos Contratista - Unidad de Atención y Aplicación a la Norma Urbanística	
Revisó:	Arq. Diana Patricia Vargas Velásquez Líder de Programa Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad	
Validó:	Abg. Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitaria – Despacho Departamento Administrativo de Planeación	

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650019626 DE MARZO 12 DE 2026